

Respuesta a Solicitud # SOL230929163037005

Solicitudes EPS delagente <solicitudeseeps@epsdelagente.com.co>

Mar 3/10/2023 3:20 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle del Cauca - Cali
<j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (295 KB)
anexo-respuesta-1664518669.pdf;

Respetado(a) señor(a),

Reciba un cordial saludo de EPS delagente,

En atención a su requerimiento, en el cual nos solicita el envío de Certificado de Afiliación con datos biográficos de ciudadano en mención, nos permitimos adjuntar dicho documento.

Para Certificados puede solicitarlos a través de nuestro canal virtual solicitudeseeps@epsdelagente.com.co - <https://www.comfenalcovalle.com.co/salud/estados-financieros/contactanos-eps/> o presencialmente en las oficinas de Comfenalco Valle en la ciudad de Cali en la Calle 5ta torre C piso 1.

Nota Importante: Agradecemos no responder este correo toda vez que su finalidad es únicamente informativa, para solicitudes y tramites favor remitir su comunicado al correo electrónico: solicitudeseeps@epsdelagente.com.co - **web** <https://epsdelagente.com.co/detalleservicioenlinea/?buzon-de-solicitudes>

Esperamos que esta información atienda su solicitud.

Cordialmente,

Cordialmente,

Solicitudes EPS

Cali, Valle del Cauca

www.epsdelagente.com.co/

NOTA CONFIDENCIAL: Si sus datos personales están incluidos en este mensaje y desea conocer el tratamiento, finalidad y canales establecidos por COMFENALCO VALLE DELAGENTE para ejercer sus derechos como Titular conforme la normativa vigente, puede consultar la Política de Tratamiento de la Información que para el efecto hemos dispuesto en nuestra página web www.comfenalcovalle.com.co. La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos.

COMFENALCO VALLE DELAGENTE no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. COMFENALCO VALLE DELAGENTE, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de COMFENALCO VALLE DELAGENTE, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de COMFENALCO VALLE DELAGENTE ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de COMFENALCO VALLE DELAGENTE. Antes de imprimir este e-mail, asegúrate que sea necesario. Proteger el medio ambiente también está en tus manos.

Santiago de Cali, 3 de octubre de 2023

Señor
DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali

CL62042

Radicación: 760014189005-2018-00121 - SOL230929163037005-1
WALTER BOYDEN RIASCOS C.C 16.586.570

Respetado señor Muñoz, reciba un cordial saludo.

Liana Maria Ruiz Valverde mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.924.531 expedida en Cali, Valle, en calidad de Gerente Operativo de EPS Delagente con el NIT 890303093-5, por medio del presente escrito emitimos respuesta al requerimiento del asunto.

Atendiendo su solicitud radicada en nuestras oficinas, donde solicitan información de uno de nuestros usuarios, nos permitimos informar que el señor WALTER BOYDEN RIASCOS identificado con CC 16.586.570, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de EPS Delagente por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900336004 en calidad de Pensionado según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Nit Empresa: 900336004
Nombre Empresa: Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones
Dirección Empresa: Kr 10 72 33
Teléfono Empresa: 6012170100
IBC: 1.160.000
Estado: Pensionado
Correo: imesau@colpensiones.gov.co
Fecha Inicio: 01/06/2023
Ciudad: Bogota D.C
Departamento: Bogota D.C

Con lo anterior damos repuesta a su solicitud y continuamos en disposición de responder cualquier otra duda que se suscite al respecto.

Atentamente,



LIANA MARIA RUIZ VALVERDE
Gerente Operativo
EPS Delagente

NOTA CONFIDENCIAL: *Si sus datos personales están incluidos en este mensaje y desea conocer el tratamiento, finalidad y canales establecidos por COMFENALCO VALLE EPS para ejercer sus derechos como Titular conforme la normativa vigente, puede consultar la Política de Tratamiento de la Información que para el efecto hemos dispuesto en nuestra página web www.comfencovalle.com.co <<http://www.comfencovalle.com.co>>.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 760014189005-2023-00236-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos Cooptecpol
Demandado: Jorge Enrique Herrera

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informando que la liquidación del crédito, allegada por la parte actora no fue objetada dentro del término para ello. Sírvase Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2772

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 760014189005-2023-00236-00
Demandante: Cooptecpol
Demandado: Jorge Enrique Herrera

Revisadas la liquidación del crédito, elaborada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada, el Despacho considera que la misma se ajusta a las disposiciones del Artículo 446 C.G del P., por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito, realizada por la parte demandante, ya que la misma no fue objetada y se elaboró en forma legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

001

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2021-00620-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: BENJAMÍN MICOLTA ARROYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que la abogada Cindy González Barrero presenta escrito el 3 de octubre de 2023 donde renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2766

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2021-00620-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: BENJAMÍN MICOLTA ARROYO

Como quiera que la abogada Cindy González Barrero, allega memorial aportando constancia de comunicación a su poderdante **GASES DE OCCIDENTE S.A.** informándole la renuncia al poder otorgado en cumplimiento del artículo 76 del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado aceptará la renuncia.

Por otro lado, la Representante Legal Suplente Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A., allega poder a favor de la abogada Angélica María Sánchez Quiroga, por tanto, el Juzgado de conformidad con los artículos 74 y siguientes del C.G. del P., procederá a reconocer personería.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A.** a la abogada **Cindy González Barrero**, identificada con C.C. No. 1.130.623.502 y T.P. No. 253.862, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con C.C. No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la Representante Legal Suplente Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

Referencia: Proceso Aprehensión y Entrega
Radicado: 760014189005-2022-00113-00
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: Yinela Valencia González

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se requiera a la Policía Nacional. Sírvase Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No. 2767

Referencia: Proceso Aprehensión y Entrega
Radicado: 760014189005-2022-00113-00
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: Yinela Valencia González

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicitase requiera a la Policía Nacional-Sijin, como quiera que a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la POLICIA NACIONAL-SIJIN, para que informe a este Despachosobre el cumplimiento del oficio No. 485 del 8 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso la orden de aprehensión y entrega a favor de Moviaval SAS de la motocicletade placas No. **OTO33F** con las siguientes características: VICTORY, Placa: OTO33F, MODELO: 2021, CHASIS: 9GFXCG7D9MCL15332, MOTOR: 1P50FMGL1211989, SERIE: 9GFXCG7D9MCL15332T, SERVICIO: PARTICULAR, LÍNEA: ONE, y se ponga a disposición delDespacho.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00226-00
DEMANDANTE: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: CARLOS EDUARDO CANENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, la solicitud de allegada por la apoderada demandante. Sírvese Proveer. Cali, 20 de febrero de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 2781

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00226-00
DEMANDANTE: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: CARLOS EDUARDO CANENCIO

En consideración a la constancia de secretaría que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de embargo de remanentes sobre los bienes del demandado CARLOS EDUARDO CANENCIO, a solicitud de la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN apoderada judicial, dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCO W S.A en contra del demandado bajo la radicación 2023- 00226, por ser la primera petición que se recibe en tal sentido, se toma atenta nota, informándole a la autoridad solicitante que la medida surtió efectos.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme lo prevén los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y por estados electrónicos de la plataforma Tyba y del [micrositio web del despacho](#).

TERCERO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la Dra. LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN, puesto que revisado el expediente digital El despacho ya se pronuncio frente a la solicitud y reconoció personería jurídica mediante Auto 1047 del 8 e mayo del 2023 el cual se libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 760014189005-2023-00602-00
DEMANDANTE: ELECTROVENTA S.A.S
DEMANDADOS: YESIKA SOLANYI JORDAN VIVEROS Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda allegada de manera virtual. Sírvese Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2774

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00602-00
DEMANDANTE: ELECTROVENTA S.A.S
DEMANDADOS: YESIKA SOLANYI JORDAN VIVEROS
INDES SAS

Al revisar la presente demanda instaurada por **ELECTROVENTA S.A.S** a través de su abogada, de conformidad con los artículos 82 y 422 del C.G del P, el Juzgado anota las siguientes falencias:

- 1- Respecto al hecho dos (2), donde la parte actora manifiesta lo siguiente: "*suscribió el pagare libranza No. 384262023 del 1 de septiembre del 2001*", se observa que las fechas no coinciden con las establecidas en el pagaré aportado en la demanda. **Sírvese corregir.**
- 2- En la pretensión número uno (1), la parte actora indica lo siguiente: "*valor contenido en el pagare Libranza No. 384262020 del 1 de septiembre del 2001*", sin embargo, se observa que la que la fecha no coincide con lo establecido en el pagaré aportado en la demanda. **Sírvese corregir.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 760014189005-2023-00602-00
DEMANDANTE: ELECTROVENTA S.A.S
DEMANDADOS: YESIKA SOLANYI JORDAN VIVEROS Y OTRO

- 3- Por otro lado, la parte actora debe actualizar los certificados de existencia y representación legal de **ELECTROVENTA S.A.S** con una antelación no superior a tres (3) meses.
- 4- Finalmente se avizora que la demanda va dirigida en contra de la señora YESIKA SOLANYI JORDAN VIVEROS y de la Sociedad INDES SAS, sin embargo, se observa que la mencionada sociedad no aceptó ninguno de los pagarés allegados en el escrito de demanda. **Sírvase corregir.**
- 5- Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibles la presente demanda ejecutiva arriba relacionada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; se concede un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2022-00037-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: RUTH IZQUIERDO HENAO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que la abogada Cindy González Barrero presenta escrito el 3 de octubre de 2023 donde renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No. 2765

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2022-00037-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: RUTH IZQUIERO HENAO

Como quiera que la abogada Cindy González Barrero, allega memorial aportando constancia de comunicación a su poderdante **GASES DE OCCIDENTE S.A.** informándole la renuncia al poder otorgado en cumplimiento del artículo 76 del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado aceptará la renuncia.

Por otro lado, la Representante Legal Suplente Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A., allega poder a favor de la abogada Angélica María Sánchez Quiroga, por tanto, el Juzgado de conformidad con los artículos 74 y siguientes del C.G. del P., procederá a reconocer personería.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A.** a la abogada **Cindy González Barrero**, identificada con C.C. No. 1.130.623.502 y T.P. No. 253.862, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con C.C. No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la Representante Legal Suplente Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00616-00
DEMANDANTE: NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADO: JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

Secretario
Daniel Alejandro Muñoz Caicedo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2777

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00616-00
DEMANDANTE: NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADO: JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL

En atención a la solicitud presentada la apoderada de la parte accionante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a COMFENALCO VALLE EPS para que informe a este Despacho en que entidad cotiza seguridad social el demandado, señor **JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL**, identificado con C.C. No. **94.497.173**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier título bancario o financiero que posee el demandado, señor **JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL**, identificado con C.C. No. **94.497.173**, en las entidades financieras determinadas en la solicitud. **Limítese la medida hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 10.000.000).**

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se proceda a librar el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes, comunicando a los establecimientos bancarios para que constituyan el respectivo certificado de depósito

001

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00616-00
DEMANDANTE: NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADO: JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL

y lo pongan a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, por conducto del Banco Agrario de Cali en la cuenta # 760012051705, en concordancia con lo regulado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 103, 105, 109, 111, 43, 244, 247, párrafo primero del artículo 593 del Código General del Proceso, que regula el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

Referencia: PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
Radicado: 760014189005-2021-00824
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Demandado: LEIDY TATIANA LEYTON BANGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se requiera a la Policía Nacional. Sírvase Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No. 2782

Referencia: PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
Radicado: 760014189005-2021-00824
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Demandado: LEIDY TATIANA LEYTON BANGUERA

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se requiera a la Policía Nacional-Sijin, como quiera que a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **POLICIA NACIONAL-SIJIN**, para que rinda informe a este Despacho sobre el cumplimiento del **oficio No 302** de fecha 07 de marzo de 2022, mediante en el cual se dispuso la orden de aprehensión y entrega de la motocicleta de **placas No. JFL07E**, a favor de **MOVIAVAL S.A.S.**

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

02

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2022-00689-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
Y TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROMERO LOZADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez la presente con el fin de resolver la solicitud de emplazamiento allegada el 02 de octubre de 2023 por el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. JORGE SAMIR AMARILES RONDÓN. Sírvase Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2776

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2022-00689-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
Y TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROMERO LOZADA

Verificado el escrito allegado por la representante legal de la parte demandante donde solicita el emplazamiento del demandado y como quiera que cumple con lo preceptuado en el art. 293 del C.G.P. por cuanto manifiesta que se desconoce el lugar donde pueden ser notificado el demandado JUAN CARLOS ROMERO LOZADA toda vez que agotó la notificación a la dirección informada en el escrito de la demanda, siendo negativo el resultado, por lo cual este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS ROMERO LOZADA para que sean notificado del auto de mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto en su contra, por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 C.G.P., en concordancia con el art. 108 ibidem.

SEGUNDO: SÚRTASE EL EMPLAZAMIENTO mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 "Emplazamiento para notificación personal.

002

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2022-00689-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
Y TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROMERO LOZADA

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." Surtido el emplazamiento en esas condiciones, se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar. Art. 108 del C.G.P.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento a la parte demandante el escrito allegado por la Subsecretaria Administrativa y Financiera a través del cual informe que "el funcionario Juan Carlos Romero Lozada identificado con cedula de ciudadanía No.16.766.738, recae un proceso de embargo sobre el salario por el (50%). Por lo anterior, no es posible darle trámite a su solicitud ya que el funcionario no tiene capacidad para una nueva medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2022-00687-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL
DEMANDADO: GERCI EMILIO VALENCIA PALOMINO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez la presente con el fin de resolver la solicitud de emplazamiento allegada el 02 de octubre de 2023 por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2778

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2022-00687-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL
DEMANDADO: GERCI EMILIO VALENCIA PALOMINO

Verificado el escrito allegado por la representante legal de la parte demandante donde solicita el emplazamiento del demandado y como quiera que cumple con lo preceptuado en el art. 293 del C.G.P. por cuanto manifiesta que se desconoce el lugar donde pueden ser notificado el demandado GERCI EMILIO VALENCIA PALOMINO toda vez que agotó la notificación a la dirección informada en el escrito de la demanda, siendo negativo el resultado, por lo cual este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado GERCI EMILIO VALENCIA PALOMINO para que sean notificado del auto de mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto en su contra, por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 C.G.P., en concordancia con el art. 108 ibidem.

SEGUNDO: SÚRTASE EL EMPLAZAMIENTO mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 "Emplazamiento para notificación personal.

002

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2022-00687-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS – COOPTECPOL
DEMANDADO: GERCI EMILIO VALENCIA PALOMINO

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." Surtido el emplazamiento en esas condiciones, se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar. Art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 760014189005-2018-00121
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: WALTER BOYDEN RIASCOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el escrito allegado por la Gerente Operativo de EPS Delagente. Sírvase a proveer Cali 24 de noviembre de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2779

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 760014189005-2018-00121
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: WALTER BOYDEN RIASCOS

Revisado el escrito allegado por la Gerente Operativo de EPS Delagente a través del cual informa:

Atendiendo su solicitud radicada en nuestras oficinas, donde solicitan información de uno de nuestros usuarios, nos permitimos informar que el señor WALTER BOYDEN RIASCOS identificado con CC 16.586.570, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de EPS Delagente por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900336004 en calidad de Pensionado según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Nit Empresa: 900336004
Nombre Empresa: Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones
Dirección Empresa: Kr 10 72 33
Teléfono Empresa: 6012170100
IBC: 1.160.000
Estado: Pensionado
Correo: imesau@colpensiones.gov.co
Fecha Inicio: 01/06/2023
Ciudad: Bogota D.C

Por lo cual el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la Gerente Operativo de EPS Delagente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2023-00616-00
DEMANDANTE: NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADO: JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ejecutiva allegada de manera virtual. Sírvasse Proveer. Cali, 24 noviembre de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No. 2775

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00616-00
DEMANDANTE: NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADO: JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL

Revisada la presente demanda Ejecutiva, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 430 del C.G.P.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, sede desconcentrada,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **NG EMPORIUM HOME S.A.S.**, identificada con **NIT. 901079771-9**, y en contra del señor JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL, identificado con **C.C. No. 94.497.173**, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a la obligación contenida en el Pagare N.001, anexo en la demanda.

001

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2023-00616-00
DEMANDANTE: NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADO: JORGE RUBEN VASQUEZ BERNAL

1. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 3.774.043). por concepto de Capital contenido en el referido en pagaré.
2. La suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$754.734), por concepto de interés moratorio aceptados en pagare que se causaron desde 01 agosto de 2023 hasta 3 octubre de 2023.
3. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en inciso primero numeral uno, que se causaran desde el día el 04 de octubre de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 2.057.755) por concepto honorarios costos y gastos, aceptado y contenido en la referido en pagare.
5. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno de conformidad en el artículo 365 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándoles que disponen de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al YILSON LOPEZ HOYOS, con la cédula de ciudadanía No. 1.130.614.494, y T.P. número 296.857 del C.S. de la J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos de las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

001

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2021-00751-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: SEGUNDO RAÚL VITERI PEREA Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que la abogada Cindy González Barrero presenta escrito el 3 de octubre de 2023 donde renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2768

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2021-00751-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: SEGUNDO RAÚL VITERI PEREA
IBI PEREA INESTROSA

Como quiera que la abogada CINDY GONZÁLEZ BARRERO, allega memorial aportando constancia de comunicación a su poderdante **GASES DE OCCIDENTE S.A.** informándole la renuncia al poder otorgado.

Por otro lado, la Representante Legal Suplente Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A., allega poder a favor de la abogada Angélica María Sánchez Quiroga, por tanto, el Juzgado de conformidad con los artículos 74 y siguientes del C.G. del P., procederá a reconocer personería.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada CINDY GONZÁLEZ BARRERO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con C.C. No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la Representante Legal Suplente Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 760014189005-2023-00375-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diego Antonio Echeverri Melo

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informando que la liquidación del crédito, allegada por la parte actora no fue objetada dentro del término para ello. Sírvase Proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 2770

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 760014189005-2023-00375-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diego Antonio Echeverri Melo

Revisadas las liquidaciones del crédito, elaboradas por la parte ejecutante, respecto del pagaré No. 60581014721 y el pagaré S/N, las cuales no fueron objetadas, el Despacho considera que las mismas se ajustan a las disposiciones del Artículo 446 C.G del P., por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: APROBAR las liquidaciones del crédito, realizadas por la parte demandante, respecto del pagaré No. 60581014721 y el pagaré S/N, ya que las mismas no fueron objetadas y se elaboraron en forma legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **27 de noviembre de 2023**, se notificó
este auto por anotación en el **ESTADO 189**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

001

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co